Nota DNC N° 7394/2025.

Asunción, 26 de septiembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406503
Expediente	318741 - 318742
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1700-22 Provisión de Mano de Obra para Trabajos inherentes a la modalidad HHP5, con provisión de materiales para trabajos de instalación y regularización de sitios para medidores en asentamientos y comunidades indígenas, bajo la Modalidad de Contrato Abierto.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el dictamen adjunto no cuenta con fundamentos legales.
2. Solicitamos remitir los documentos respaldatorios de los valores correspondientes al Gasoil.
3. Considerando las distintas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para la aplicación del ajuste, se solicita a la Entidad Contratante la remisión del cálculo auxiliar mediante el cual se ha determinado la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones y parámetros de variación establecidos para los indicadores de las variables Gasoil (G).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez